

Beatriz H.



FORMULARIO INFORMACION SOBRE OFERENTE





No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-42-2023

07/NOVIEMBRE 2023

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: PINTURAS POPULAR S.A
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130211434
4. RPE del Oferente: 61510
5. Domicilio legal del Oferente: AVENIDA PROLONGACION 27 DE FEBRERO ESQ ISABEL AGUIAR ,ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: RUBEN DARIO ACEVEDO PENA Dirección JARDINES DEL GALA 29, SANTO DOMINGO ,REPUBLICA DOMINICANA Números de teléfono y fax: 809-543-3363 Dirección de correo electrónico: leososa@lincorp.com

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 7/9/11/2023



Beatriz H.

PRESENTACION DE LA OFERTA



CRONOGRAMA DE ENTREGA

VALIDEZ DE EXPERIENCIA EN ENTREGAS SIMILARES



PRESENTACIÓN DE OFERTA

07 de nov. 2023

Página 1 de 2

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, **PINTURAS POPULAR, S.A.** los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

HAN SIDO LEIDO Y ENTENDIDO LOS TERNINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA **CP-CPJ-BS-42-2023** COMPRAS DE BIENES PINTURAS PARA EL MATENIMIENTO DEL EDIFICIO E INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL Y SUS DIFERENTES SEDES

- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional**, en el ítem:

(indicar número y nombre del ítem que participa)

Cantidad

- 1) Espátula plana para sheetrock 8 pulgadas, Unidades 12
- 2) Espátula plana para sheetrock 10 pulgadas, Unidades 13
- 3) Pintura satinada, base superior, color blanco colonial 966 sin olor, Cubeta 109
- 4) Pintura satinada base superior, color lino 55, Cubeta 80
- 5) Pintura satinada, base superior, color Almendra 53, Cubeta 40
- 6) Pintura satinada, base superior, color blanco 00, Cubeta 45
- 7) Pintura acrílica, base superior color blanco 50, Cubeta 30
- 8) Pintura satinada base superior, color Ice Cream 965, Cubeta 5
- 9) Pintura satinada base superior, color arena del sur 71, cubeta 8



- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los



Comité de Compras y Licitaciones

términos de referencia del proceso de comparación de precios.

- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

YO RUBEN DARIO ACEVEDO en calidad de **VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PINTURAS POPULAR S.A**

Firma
Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



Beatriz Henríquez Sone



Beatriz H.



**CEDULA REPRESENTANTE LR GAL Y
PRESIDENTE DE LA EMPRESA**

Beatriz H.



R P E



Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 61510

Fecha de registro: 27/5/2016

Razón social: Pinturas Popular, SA

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Avenida 27 de Febrero, Esquina Isabel Aguiar,
S/N, Zona Industrial de Herrera

11113 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Ruben Dario Acevedo Peña

Fecha actualización: 18/8/2023

No. Documento: 130211434 - RNC

Provee: Servicios, Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27110000	Herramientas de mano
30160000	Materiales de acabado de interiores
31210000	Pinturas y bases y acabados
73100000	Industrias de plásticos y productos químicos

Portal Transaccional - 20/9/2023 2:35:22 p.m.



Beatriz Hg.



COPIA
DECLARACION JURADA



DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -



[Handwritten signature]

Quien suscribe, Señor (a) DANILO CARO GINEBRA, Dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil CASADO portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0087281-1 actuando en nombre de la razón social PINTURAS POPULAR S.A marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130211434 con domiciliado social en La Avenida Prolongación 23 de Febrero Esq. Isabel Aguiar, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, República Dominicana



declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

- A. No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes
- B. Ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.
- C. Ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de **Santo Domingo** a los **veinticinco** días del mes de **Octubre** del año **2023**.

[Handwritten signature]
Declarante
PINTURAS POPULAR
CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, R.D

LEGALIZACIÓN DE FIRMA

Yo ALEXIS GAMALIER OZUNA Abogado (a) Notario Público de los del, Número para con Colegiatura del Colegio de Notarios 2057 de la República Dominicana Número cedula 001-0164 832-7 CERTIFICO Y DOY FE que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el/la señor (a) **Daniilo Alberto Caro Ginebra** cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de **Santo Domingo**, República Dominicana, a los **(25)** días del mes de **Octubre** del año **Dos Mil veinte dos (2023)**.

[Handwritten signature]
Abogado - Notario Público
DR. ALEXIS GAMALIER OZUNA MENEZ
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
MAT 2057
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

AdN

Beatriz H.



CERTIFICACION DGII

Administración de Documentos



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223953733562**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **PINTURAS POPULAR S A**, RNC No. **130211434**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**
- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
- **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**
- **IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL**
- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
- **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**
- **ITBIS**

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintinueve (29) días** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de firma: M1G2-9G22-JY11-6959-9823-0255
sha1: in0llujkLr435hixGb+5DEcbRsA=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



M1G2-9G22-JY11-6959-9823-0255

PINTURAS POPULAR

CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, R.D.

que la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3547556

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PINTURAS POPULAR S A** con RNC/Cédula **1-30-21143-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PINTURAS POPULAR S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis** costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 29 días del mes de Septiembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3547556-T3867069-52023**
- Pin: **3473**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Beatrix Henríquez Sone



Beatriz H.



REGISTRO MERCANTIL

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

REGISTRO MERCANTIL NO. 36826PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: PINTURAS POPULAR, S.A

SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

RNC: 1-30-21143-4

FECHA DE EMISIÓN: 6/9/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 6/9/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$100,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 5/9/2005

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 8/12/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: PROL. AV. 27 DE FEBRERO ESQ. ISABEL AGUIAR

SECTOR: ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): (809) 531-7600

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 88.
 Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187



CORREO ELECTRÓNICO: **No Reportado**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **INDUSTRIA, COMERCIO, PRODUCCION**

OBJETO SOCIAL: **FABRICACIÓN Y VENTA DE PINTURAS, PRODUCTOS SIMILARES Y HERRAMIENTAS DE MANO BROCHAS, ROLOS, ESPÁTULAS, BANDEJAS PLÁSTICAS, LONAS, ESCALERAS DE METAL, MASILLA, TALADROS, ETC., ASI COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE CON SU OBJETO. DE MODO GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A TODA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **PINTURAS, PRODUCTOS SIMILARES Y HERRAMIENTAS DE MANO BROCHAS, ROLOS, ESPÁTULAS, BANDEJAS PLÁSTICAS, LONAS, ESCALERAS DE METAL, MASILLA, TALADROS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

ACCIONISTAS:

ep

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN ALFREDO DUBREIL BANCALARI	C/ MAX HENRIQUEZ UREÑA NO. 77, PIANTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0071284-3	DOMINICANA	Casado/a
ROBERTO BONETTI GUERRA-	CALLE RESPALDO FEDERICO GERALDINO NO.5, PIANTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0065496-1	DOMINICANA	Casado/a
JOSE ANTONIO CARO GINEBRA-	C/ LOS PINOS NO. 9, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0087281-1	DOMINICANA	Casado/a
DANIEL ANTONIO CARO MESSINA	CALLE LOS PINOS NO.9, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1443174-5	DOMINICANA	Casado/a
STRUKTURAT, LTD. REP POR JOSE MIGUEL AQUINO MONTAS	AV. WINSTON CHURCHILL NO. 5, PIANTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		VIRGENENSE BRITÁNICA	NO REPORTADO
DANILO ALBERTO CARO GINEBRA-	CALLE LOS PINOS NO. 9, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0089547-3	DOMINICANA	Casado/a



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

JOSE ANTONIO CARO GOMEZ	LOS PINOS NO.9, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1266892-6	ESTADOUNIDENSE	Casado/a
INDUSTRIAS POPULAR, S. A. REP POR JOSE ANTONIO CARO GINEBRA	CALLE LOS PINOS NO. 9, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		DOMINICANA	NO REPORTADO
DEDALO MANAGEMENT CORP (BVI) REP POR JOSE ALFREDO CORRIPIO ALONSO	AVENIDA NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE PRIMERA, SAN GERONIMO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		VIRGENENSE BRITÁNICA	NO REPORTADO
MANSAR GLOBE, LTD REP POR JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADA	AVENIDA NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE PRIMERA, SAN GERONIMO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		VIRGENENSE BRITÁNICA	NO REPORTADO
SCARLETT BAY, LTD REP POR JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADA	AVENIDA NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE PRIMERA, SAN GERONIMO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		VIRGENENSE BRITÁNICA	NO REPORTADO

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 11 de 11 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 100,000

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANILO ALBERTO CARO GINEBRA-	Presidente	CALLE LOS PINOS NO. 9, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0089547-3	DOMINICANA	Casado/a
JOSE MIGUEL AQUINO MONTAS	Vicepresidente	CALLE MAGUA NO. 9, JARDINES DE GALA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1279638-8	VIRGENENSE BRITÁNICA	Soltero/a

Beatriz Henríquez



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

ROBERTO PINEDA TORRES-	Secretario	AVE. NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE PRIMERA, SAN GERONIMO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0012293-6	DOMINICANA	Casado/a
JOSE ANTONIO CARO GINEBRA-	Tesorero	C/ LOS PINOS NO. 9, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0087281-1	DOMINICANA	Casado/a
JUAN CARLOS PEREZ GONZALEZ-	Vocal	AV. NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE PRIMERA, SAN GERONIMO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0144083-2	DOMINICANA	Casado/a
CAROLINA ESPERANZA DUBREIL SIMO-	Vocal	AVENIDA MAX ENRIQUEZ UREÑA NO.77, PIA NTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1138941-7	DOMINICANA	Soltero/a
ROBERTO BONETTI GUERRA-	Vocal	CALLE RESPALDO FEDERICO GERALDINO NO.5, PIA NTINI, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0065496-1	DOMINICANA	Casado/a
LAURA VIRGINIA MARIA PENZO DE HACHE	Vocal	ANDRES AVELINO GARCIA CASA 13, ENSANCHE NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1768802-8	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

Beatriz Henríquez Sone



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 88.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RUBEN DARIO ACEVEDO PEÑA	C/ ARCON NO. 29, ARROYO HONDO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0275959-4	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
PEDRO RADHAMES GARCIA FERMIN	CALLE LA PELONA NO. 4, CASI ESQUINA LA ESPUELA, ALTOS DE ARROYO HONDO III, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0000179-1	DOMINICANA	Casado/a
ALBERTO JULIAN CALCAÑO CEPEDA	RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ EDIFICIO TORRE GIL ROMA PISO 5, APTO 6B, EVARISTO MORALES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0048962-4	DOMINICANA	Casado/a

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO REPORTADO

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

REFERENCIAS COMERCIALES
DISTRIBUIDORA CORRIPIO, SAS

REFERENCIAS BANCARIAS
BANCO POPULAR DOMINICANO



COMENTARIO(S)



NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Elina Guerrero
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2023.09.08 16:46:29 -04:00

Beatriz H.

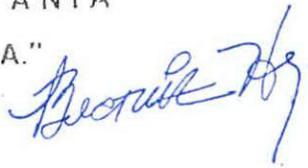


ESTATUTOS SOCIALES



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"PINTURAS POPULAR, S. A."



ENTRE:

INDUSTRIA POPULAR, C. POR A., Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101-01646-9, sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con asiento social en la Prolongación Av. 27 de Febrero, Esq. Isabel Aguiar, de esta ciudad de Santo Domingo Oeste, debidamente representada por su vicepresidente actuando en funciones de presidente por renuncia del presidente, el Ing. José Antonio Caro Ginebra, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0087281-1, con domicilio en la calle Los Pinos No. 9, del Sector La Julia de esta ciudad, debidamente autorizado por la Junta General de accionistas de fecha seis (06) de julio del año dos mil cinco (2005); y



Los señores: Ing. José Antonio Caro Ginebra, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0087281-1; Arq. Danilo Caro Ginebra, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0089547-3; Ing. Pedro A. Haché Pérez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0768215-5; Ing. Roberto Bonneti, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065496-1; Lic. Manuel E. Mariñez R., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0141054-6 y el Sr. Juan Alfredo Dubreil, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071284-3 todos domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán;



PINTURAS POPULAR

SE HA CONVENIDO Y PACTADO CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA POR ACCIONES CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS

TITULO I

Beatriz Henríquez Sone

DENOMINACION - OBJETO - DOMICILIO - DURACION



ARTICULO 1.- NOMBRE Y SELLO. La compañía se denominará "PINTURAS POPULAR, S. A.", y usará un sello circular con esa denominación.

ARTICULO 2.- OBJETO. La compañía tendrá por objeto social la fabricación y venta de pinturas y productos similares, así como cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto. De modo general, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad de lícito comercio.

ARTICULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en Santo Domingo de Guzmán, D.N., capital de la República Dominicana, en el lugar destinado para oficinas que elija el Consejo de Administración, pero la compañía podrá mantener y operar sucursales en cualquier otro punto de la República. Este domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar, dentro o fuera de Santo Domingo de Guzmán, por decisión del Consejo de Administración.

ARTICULO 4.- DURACION. La duración de la sociedad es ilimitada. Esta se disolverá cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, debiendo en este caso liquidarse en la forma establecida por los presentes estatutos y por la ley.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 5.- CAPITAL AUTORIZADO. DIVISIÓN DE ACCIONES. El capital autorizado de la compañía es de Cien Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 100,000,000.00), dividido en cien mil (100,000) acciones de mil pesos (RD\$ 1,000.00) cada una. Las acciones podrán ser suscritas pagadas en numerario y mediante aportes en naturaleza. Será necesaria la autorización del Consejo de Directores para poner a la venta y emitir acciones del capital autorizado que no hubieren sido suscritas y pagadas.



Q

P

ARTICULO 6.- ASAMBLEA SEMESTRAL PARA TOMAR ACTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. Cada seis (6) meses la Junta General de Accionistas deberá tomar acta de las acciones que hubieren sido suscritas y pagadas durante el semestre con cargo al capital autorizado, y el monto de las mismas se agregará al suscrito y pagado para los fines del último párrafo del Artículo 42 del Código de Comercio. Dentro del mes de la reunión de esta Junta General se publicará en un periódico de la ciudad de Santo Domingo un extracto que indique el monto de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre y el valor en que quede aumentado, en consecuencia, el capital suscrito y pagado de la compañía. Lo dispuesto en el párrafo anterior quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrita y pagada la totalidad del capital autorizado.

Beatriz Henríquez Sone



ARTICULO 7. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, por la creación de acciones nuevas en representación de aportes en especie o en naturaleza, por la aplicación de fondos disponibles de las cuentas de reserva, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo recomiende el Consejo de Directores y sea aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

ARTICULO 8.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá ser reducido por toda causa y en forma lícita, siempre que así lo recomiende el Consejo de Directores y lo apruebe la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

ARTICULO 9. CERTIFICADO DE ACCIONES. Las acciones podrán ser nominativas, al portador o a la orden. Las acciones constarán en los tres casos, en certificados que pueden abarcar una o varias acciones, y los cuales estarán firmados por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario; llevarán el sello de la compañía y el número de orden que les corresponda y serán extraídos de un libro talonario. Cualquier tenedor de un certificado que comprenda mas de una acción y desee certificados por separado por cada acción, o desee dividir un certificado en varios otros de distintos números de acciones, podrá solicitarlo del Presidente para que este ordene al Secretario expedir los certificados correspondientes, por valor igual al certificado de acciones que desee desglosar, debiendo anularse y archivarse el certificado desglosado. El mismo procedimiento se seguirá para el cambio de certificados de acciones nominativas por certificados de acciones al portador o a la orden,

SANTO DOMINGO



CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, R.D.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

así como cuando deseen cambiar acciones al portador o a la orden por acciones nominativas.

Además, cuando se trate de acciones nominativas, ya sea que se reciban o que se expidan, deberá hacerse el correspondiente asiento en el libro de registro de las acciones nominativas de la compañía. Cuando el tenedor de una cantidad cualquiera de acciones a la orden, desee cambiar uno o varios certificados, en que él figure como endosante, por certificados nuevos, directamente a su orden, el Presidente ordenará al Secretario expedir los nuevos certificados deseados, por la misma cantidad de acciones de los que se deseen cambiar, debiendo anularse y archivarse estos últimos.

Beatriz Henríquez Soñe

ARTICULO 10.- COMPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Para todos los fines legales se reconoce que la compañía estará compuesta por dos (2) grupos de accionistas, (Grupo Dedalo Management Corp. (B.V.I) y Grupo Industria de Pinturas Popular, C. por A.) los cuales están integrados respectivamente por un grupo de accionistas que conforma cada uno el cincuenta por ciento (50%) del capital accionario, o sus causahabientes.



Los citados grupos mantienen y tienen derecho a mantener una participación igualitaria de un cincuenta (50%) del capital de la compañía.

PARRAFO.- Para mantener la proporción igualitaria, de producirse cualquier tipo de desajuste en la composición accionaria, los grupos tendrán el derecho de comprar la participación requerida para completar el citado porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

ARTICULO 11.- CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. OFERTA PREVIA DE LOS ACCIONISTAS. La cesión de las acciones nominativas se opera por una declaración de transferencia firmada por el cedente y por el cesionario o por sus apoderados especiales, declaración que deberá ser inscrita en un registro especial que al efecto llevará la compañía.

Para la cesión y transferencia de acciones se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:



1. El accionista que desee vender notificará por escrito su intención al Secretario de la Compañía, el cual en un plazo de diez (10) días deberá

PINTURAS POPULAR
CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, R.D.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

notificar por escrito, con acuse de recibo, a los demás accionistas la oferta hecha por el accionista;

2. Los accionistas pertenecientes al mismo grupo del ofertante, tendrán durante un plazo de treinta (30) días la prioridad de adquirir las acciones ofrecidas en venta, en igual proporción a su participación accionaria; Si alguno de ellos decidiera no adquirir las acciones que le correspondieran, los demás accionistas de ese grupo podrán en un plazo de diez (10) días a partir del vencimiento del plazo anterior, adquirir esas acciones en la proporción de que fueran accionistas en el grupo;

Beatriz Henríquez

3. Vencidos esos plazos, el derecho de preferencia corresponderá al otro grupo cuyos miembros podrán en el mismo plazo de treinta (30) días adquirir las acciones en la proporción que les corresponda dentro del grupo. Igualmente si alguno de los miembros del grupo decidiera no ejercer su derecho de preferencia, estas acciones podrían ser adquiridas en un plazo adicional de diez (10) días por los demás miembros del grupo en la proporción que les correspondiera;

4. En cualquiera de estos casos, el precio de las acciones a vender será igual al valor contable de la acción mas el o los aportes hechos por el accionista a la compañía que no estén representados por acciones, mas la proporción correspondiente de las ganancias retenidas sumadas a la proporción del EBITDA (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización) este último multiplicado por cuatro (4).

5. Solamente en caso de que ninguno de los socios estuviere interesado en comprar podría un accionista ofertar sus acciones a terceros;

6. En este último caso, el ofertante deberá notificar por escrito al Secretario del Consejo de Directores el nombre del futuro adquiriente, la cantidad de acciones a vender y el precio de compra. Este lo notificará por escrito con acuse de recibo, a los demás accionistas, los cuales durante



PINTURAS
CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, R.D.

Handwritten mark

Handwritten mark

un plazo de diez (10) días podrán decidir participar en la venta en la proporción accionaria que tengan en la compañía;

ARTICULO 12.-LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES CONLLEVA OBLIGACIÓN DE LOS ESTATUTOS. La propiedad de una o mas acciones supone la conformidad del propietario con estos Estatutos, con las decisiones de la Junta General de Accionistas, con las del Consejo de Directores y con la del Presidente o quien haga sus veces; en los respectivos casos, los accionistas no tendrán mas derechos que los establecidos en estos estatutos y en la ley. Ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes tendrán intervención en los negocios de la compañía ni podrán requerir la postura de sellos sobre los papeles, efectos y bienes de esta.

Beatriz Henríquez Sone



ARTICULO 13.- DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES. Las acciones dan derecho a la propiedad del activo social y en la repartición de los beneficios, a una parte proporcional al número de acciones emitidas pagadas y en circulación.

ARTICULO 14.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS ACCIONISTAS. VOTO. Las acciones son indivisibles respecto de la compañía, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado.

Los accionistas no serán responsables sino hasta la concurrencia del monto de las acciones que les pertenezcan. Los derechos y obligaciones de cada acción siguen a esta a cualquiera mano que pasen.

Cada acción dará derecho a un voto, con excepción de los casos en que de otra manera lo disponga la ley.

ARTICULO 15.- PÉRDIDA DE CERTIFICADO DE ACCIÓN. En caso de pérdida de un certificado de acción, el dueño, para obtener la expedición de uno o varios certificados que sustituyan el certificado perdido, deberá notificar a la compañía la pérdida ocurrida por acto de alguacil, solicitándole que anule el certificado y sustituido por otro. La notificación deberá publicarse una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas en un periódico de los de mayor circulación nacional. Al vencimiento de las cuatro semanas, si



COLEGIO DE ABOGADOS Y LICENCIADOS
Santo Domingo, R.D.

(Handwritten marks)

no hubiere oposición, se tendrá por anulado el certificado mediante la entrega de un ejemplar de cada uno de los periódicos en que se hubieren hecho las publicaciones, certificado por el respectivo impresor. Si hubiere oposición, la compañía no entregará el certificado hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta entre el oponente y el dueño del certificado, por sentencia no susceptible de recurso alguno o por transacción. En todos los casos la compañía se reserva el derecho de exigir al solicitante que le otorgue fianza o garantía antes de expedir el nuevo certificado.



TITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA.

CAPITULO I
ORGANOS DE LA COMPAÑIA.

Beatriz Henríquez Sone

ARTICULO 16.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la compañía estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas; b) El Consejo de Directores; c) El Presidente; y d) Los demás funcionarios de la Compañía designados por la Junta General o el Consejo de Directores.

El presidente del Consejo de Directores será el presidente de la compañía.

CAPITULO II
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 17.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CLASIFICACIÓN. De conformidad con sus atribuciones y con las reglas que rigen su funcionamiento, las Juntas Generales de Accionistas se dividen en dos (2) clases: a) Juntas Ordinarias, y b) Juntas Extraordinarias.

Son ordinarias, cuando las decisiones que hayan de tomar se refieran a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación e interpretación de los estatutos. Son extraordinarias, cuando sus actos hayan de referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos.



La Junta General de Accionistas regularmente constituida representa la universalidad de las acciones en que ha sido dividido el capital social. Sus

(Handwritten marks)



Beatriz H.

Presidente de la compañía o quien ejerza sus funciones; de un número de accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento (50%) del capital social, y de los Comisarios de Cuentas en los casos autorizados por la ley.



La convocatoria para cualquier Junta General, sea Extraordinaria u Ordinaria se hará a mas tardar quince (15) días antes de la fecha fijada para la reunión y por medio de carta certificada o carta circular que deberá ser firmada por cada accionista o por su representante acreditado residente en el país como constancia de haber sido convocado.

En los plazos señalados no se incluye el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria deberá indicar de manera sumaria pero precisa el objeto de la reunión. Podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de convocatoria en el caso de que todos los accionistas estén presentes o debidamente representados.

ARTICULO 21.- ORDEN DEL DÍA. El orden del día será redactado por el presidente o por la persona que haga la convocatoria de la Junta General. Esta no deliberará mas que sobre las proposiciones que figuren en dicho orden del día. Sin embargo, el presidente de la Junta estará obligado a incluir en el orden del día, aun durante la reunión, toda proposición que emane de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado de la compañía y siempre que haya sido consignada por escrito y entregada a dicho funcionario.

Toda resolución que fuere una consecuencia directa o indirecta de la discusión provocada por un artículo del orden del día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22.- NOMINA DE ACCIONISTAS. El secretario o quien haga sus veces deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Junta, una nómina que contenga los nombre y domicilios de los accionistas que asistan a la misma, ya fuere en persona o por apoderado; el número de acciones de que cada uno sea propietario y el número de votos que le correspondan. La nómina, certificada por dicho funcionario, se depositará en el domicilio social y será comunicada a todo el que lo solicite.



PINTURAS
CONCURSOS Y LIMITACIONES
Santo Domingo, R.D.

Q

7

8

Beatriz Henriquez

ARTICULO 23.- QUÓRUM. La Junta General Ordinaria no podrá constituirse ni tomar acuerdos válidos sino cuando estén presente en ellas un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social.



La Junta General Extraordinaria no podrá constituirse ni deliberar válidamente sino con la presencia del sesenta por ciento (60%) del capital social.

ARTICULO 24.- DERECHO DE ASISTIR A LA JUNTA. PODERES. CALIDAD DE LOS ACCIONISTAS. VOTACIÓN. Todo accionista tiene derecho de concurrir a La Junta General y votar en ella, ya sea en persona o por apoderado, el cual no podrá ser mas de uno (1), sea cual fuere el número de las acciones.

El poder deberá ser otorgado por el accionista mismo o por su representante debidamente autorizado por escrito.

Todo accionista o su mandatario, para ser admitido a la Junta deberá depositar previamente en manos del secretario los certificados debidamente expedidos que comprueben su calidad. Cada acción dará derecho a un voto.

ARTICULO 25.- MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS. Los acuerdos serán ejecutivos. Los acuerdos de la Junta General, sea esta ordinaria o extraordinaria, serán tomados por una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los votos de los accionistas presentes o representados. Los acuerdos de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán ejecutivos y no habrá recursos contra los mismos.

ARTICULO 26.- APROBACIÓN DEL BALANCE Y DE LAS CUENTAS. Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas deberán ser precedidas, bajo pena de nulidad, del informe del o los comisarios.

ARTICULO 27.- ACTA DE LA JUNTA. De todas las reuniones de la Junta General se levantará acta. Esta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes actúen como tales y por dos accionistas concurrentes y se conservará en un registro especial. Las copias o extractos de estas actas harán fe cuando estén firmadas por el secretario o por quienes lo sustituyan.



PINTURAS
CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, R.D.

10

X

11

Cuando dichas copias o extractos deban ser expedidos por cualesquiera fines legales serán certificadas por el secretario.

ARTICULO 28.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas : a) decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales; b) dar órdenes al Consejo de Directores o al Presidente sobre actos de administración o disposición; c) realizar cualquier acto, función o asunto que no esté específicamente atribuido por estos estatutos o por la ley a la Junta General Extraordinaria de Accionistas; d) otorgar al Consejo de Directores la autorización necesaria en cada caso cuando los poderes que le están atribuidos fueren insuficientes.

Corresponde especialmente a la Junta General Ordinaria, sin que esta enumeración sea limitativa:

- a) Recibir el informe de los Directores sobre los asuntos sociales, así como el informe de los Comisarios sobre las cuentas presentadas por los Directores;
- b) Aprobar, rechazar, discutir o rehacer las cuentas, examinar los actos de gestión de los Directores, darles o no descargo por sus informes o por su gestión;
- c) Determinar los beneficios o las pérdidas y su tratamiento;
- d) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribución de beneficios realizados, crear toda clase de reservas y capitalizarlas cuando lo juzgue conveniente;
- e) Nombrar los miembros del Consejo de Directores y los Comisarios y aprobar o rechazar los nombramientos hechos por el Consejo de Directores durante el ejercicio social. La Junta General Ordinaria podrá en toda época, sin indicación especial consignada en el orden del día, revocar a todos o a cualquiera de los miembros del Consejo de Directores por causas que solo ella tiene competencia para juzgar y las cuales aprecia soberanamente, sin que esta medida pueda ser

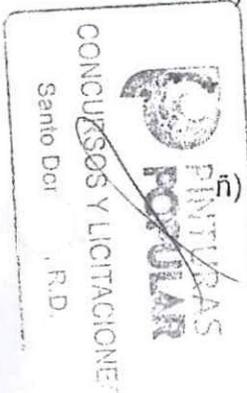


Beatriz H. Sone

objeto de recurso alguno;



- f) Fijar remuneración si lo juzga conveniente a los miembros del Consejo de Directores y al o los comisarios;
- g) Otorgar a los Directores las autorizaciones previstas en el artículo 59 del Código de Comercio;
- h) Autorizar toda clase de empréstitos y operaciones de crédito a cargo de la Compañía, con garantía hipotecaria o mediante la emisión de obligaciones o títulos negociables;
- i) Resolver sobre todas las compras, ventas, permutas o arrendamientos de bienes inmuebles, sea cualesquiera la cantidad y la duración de tales operaciones,
- j) Disponer todo cuanto se relacione con la inversión de los fondos de la compañía;
- k) Deliberar sobre todas las proposiciones fijadas en el orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de la aplicación o interpretación de estos Estatutos.
- l) Interpretar las disposiciones de estos Estatutos cuyo sentido permanezca oscuro, ambiguo o confuso;
- m) Nombrar administradores o mandatarios especiales, ya sea en forma de comité permanente o transitorio, o en cualquier otra forma, sin perjuicio de las facultades que posee el Consejo de Directores;
- n) Decidir sobre todas las instancias en responsabilidad contra los Directores por faltas relativas a su gestión y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones cuando proceda;
- ñ) Ratificar, revocar o modificar las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Junta Ordinaria, y cubrir las nulidades existentes;



Beatriz H.

- o) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre con cargo al capital autorizado.



ARTICULO 29.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Corresponde a la Junta General Extraordinaria resolver sobre los siguientes casos, debiendo las proposiciones serles sometidas por el Consejo de Directores o por la persona que hubiere hecho la convocatoria:

- a) Para decidir sobre cualquier alteración a la cuantía o a la forma del capital de la Compañía;
- b) Para decidir sobre la fusión con otras sociedades o compañías;
- c) Para decidir sobre la transferencia o enajenación del negocio y del activo de la compañía en su totalidad;
- d) Para decidir sobre la reforma de los Estatutos; y
- e) Para decidir la disolución de la compañía.



CAPITULO III
CONSEJO DE DIRECTORES

ARTICULO 30.- COMPOSICIÓN. DURACIÓN DEL MANDATO. VACANTE. La administración de la compañía estará a cargo de un Consejo de Directores compuesto por ocho (8) miembros, nombrados por la Junta General, los cuales podrán ser personas físicas o morales, accionistas o no, y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones o hasta cuando sean nombrados y tomen posesión quienes deban sustituirlos, podrán ser reelegidos indefinidamente, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 29.



Quando en el intervalo de dos (2) Juntas Generales se produzca la vacante de alguno de los miembros del Consejo de Directores, la Junta Ordinaria, reunida extraordinariamente, proveerá a su reemplazo por el tiempo que falte para completar el término por el cual fue elegido el saliente. El nuevo miembro del Consejo de Directores deberá ser escogido dentro del grupo al

U

JP

M
R

Georgina H.

cual pertenecía el Director saliente y sólo permanecerá en el ejercicio de sus funciones durante el tiempo que falte al término del ejercicio de su predecesor



ARTICULO 31.- DIRECTIVA. El Consejo de directores esta integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario y cuatro (4) vocales, todos los cuales podrán ser indefinidamente reelectos. Podrá también nombrar cualesquiera otros funcionarios y oficiales que estime necesarios para el buen desenvolvimiento de las funciones del Consejo.

ARTÍCULO 32.- REUNIONES Y DELIBERACIONES DEL CONSEJO. QUÓRUM. El Consejo de Directores se reunirá con la frecuencia que lo requiera el interés de la compañía. Sea cual fuere el objeto de deliberación del Consejo de Directores se constituirá válidamente cuando estén presentes por lo menos cinco (5) cualesquiera de sus miembros, o cuando estén presentes dos (2) miembros, uno en representación de cada uno de los dos (2) grupos accionarios. En cualquier caso sus decisiones se tomarán por el voto unánime de los miembros presentes, salvo en el caso en que la ley requiera un quórum o una mayoría distinta. Cada miembro del Consejo de Directores tendrá un (1) voto solamente.

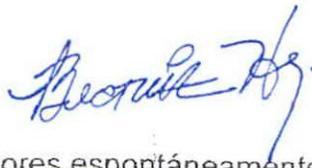
Las reuniones del consejo se celebrarán en la oficina principal de la compañía. Podrán celebrarse, sin embargo en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Dominicana, con el consentimiento de por lo menos siete (7) de los directores.

La convocatoria para las reuniones será hecha por el presidente o por quien haga sus veces o por cuatro (4) miembros del Consejo y comunicada a cada miembro por lo menos cinco (5) días antes de aquel en que deba celebrarse. Esta comunicación será por medio de carta circular que deberá suscribir cada director o su representante acreditado residente en el país al recibirla, como constancia de haber sido convocado. La convocatoria expresará el lugar y la hora de la reunión y la índole general de los asuntos que serán tratados. No será necesario notificar convocatoria a ningún miembro que asista en persona o que, antes de la reunión, renuncie a la convocatoria por carta.



PINTURAS
No se requerirá convocatoria para ninguna reunión en la cual asistan la
CO. INDUSTRIALES Y COMERCIALES
Santo Domingo, R.D.

ll *8*



totalidad de los miembros del Consejo de Directores espontáneamente.

El orden del día será formulado por quien haga la convocatoria. En el plazo para ésta no se incluye el día de la entrega ni el día de la reunión.



ARTICULO 33.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECTORES. En cada Junta Ordinaria anual, cada accionista votará el total de las acciones del Capital Social que posea o controle de la compañía para elegir a los nuevos miembros del Consejo de Directores. El primer grupo, representado por el Arq. Danilo Caro o José A. Caro Ginebra designará al Presidente, al tesorero y dos (2) vocales y el segundo grupo representado por José Luis Corripio Estrada o José Alfredo Corripio Alonso designará al vicepresidente, al secretario y dos (2) vocales. Todos los miembros del Consejo de Directores permanecerán en sus funciones hasta que sean sustituidos y serán reelegibles.

ARTICULO 34.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECTORES. El consejo de Directores representará a la compañía plenamente en todos los sentidos, tanto frente a los accionistas como frente a los terceros. Estará facultado para actuar en nombre de la compañía o para realizar o disponer que sean realizados todos aquellos actos y cosas que se relacionen con el objeto de la compañía, siempre que no haya sido reservados por la ley o por estos Estatutos y sometidos a decisión previa de la Junta General. En consecuencia, y sin que esta enumeración sea limitativa, el Consejo de Directores tendrá los poderes, facultades y atribuciones siguientes:

- 1) Adoptar las disposiciones y reglas que estime necesarias o convenientes para la Dirección de los negocios de la compañía;
- 2) Nombrar y revocar todos los funcionarios, agentes y empleados de la compañía, determinar su remuneración y todas las demás disposiciones pertinentes en relación con su empleo y su revocación;
- 3) Disponer los gastos generales de la compañía, conforme al presupuesto correspondiente, elaborado por el propio Consejo de Directores;
- 4) Percibir cualesquiera sumas de dinero u otros valores adeudados a la compañía y pagar los que esta adeude;



CONCURSOS Y LICITACIONES

Santo Domingo

Beatrix Henríquez

- 5) Librar, endosar, aceptar y pagar efectos de comercio, cheques, giros, pagares y letras de cambio, prestar fianza o garantía con las restricciones establecidas en estos Estatutos;
- 6) Resolver sobre todas las compras, ventas, permutas o arrendamientos de bienes muebles;
- 7) Disponer todo cuanto se relacione con el manejo, la contabilidad, la custodia, el depósito, la inversión y el desembolso de los fondos de la compañía; abrir y mantener cuentas bancarias, hacer depósitos, girar contra tales cuentas con cheques o en cualquier otra forma, y en general efectuar todas las operaciones bancarias;
- 8) Representar a la compañía en todas las reclamaciones o demandas ante los tribunales y otras autoridades competentes, pudiendo con la autorización de la Junta General Ordinaria, comprometer o transigir o desistir de tales reclamaciones o demandas y ejercer todos los derechos de la compañía en relación con las mismas;
- 9) Preparar al final de cada semestre un estado sumario del activo y el pasivo de la compañía y ponerlo a la disposición del Comisario;
- 10) Practicar un inventario al final de cada año fiscal y preparar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, todos los cuales serán puestos a la disposición del o los comisarios a más tardar a cuarenta (40) días antes de la fecha en que debe celebrarse la Junta General de Accionistas, y ser presentados luego a dicha Junta;
- 11) Presentar a los accionistas en cada Junta General un informe relativo a la marcha de los negocios de la compañía en el período transcurrido desde el inventario precedente hasta el último, y recomendar las disposiciones que considere pertinentes en relación con los beneficios;
- 12) Convocar las Juntas de Accionistas cuando fuere necesario conveniente, y disponer el orden de los asuntos que deben ser tratados en dichas Juntas.



CONCURSOS Y LITIGACIONES
Santo Domingo, R. D.

U

P

Beatriz Henríquez Soñe



- 13) Ejecutar las decisiones de la Junta General de Accionistas; y
- 14) Aceptar la renuncia de sus propios miembros.

ARTICULO 35.- DELEGACIÓN DE PODERES. En vista de los negocios sociales, el Consejo de Directores podrá delegar en terceras personas, accionistas o no, los poderes, facultades y funciones que tiene el Consejo de Directores de conformidad con los presentes Estatutos. Sin embargo, los miembros del Consejo de Directores siempre serán responsables ante la compañía de los actos hechos por sus delegados.

PARRAFO I: En uso de la facultad que le confiere la disposición anterior, el Consejo de Directores designará un Administrador General, bien sea accionista o no en quien delegará los poderes y atribuciones que juzgue conveniente al interés de la compañía.

PARRAFO II: En principio, el Consejo de Directores podrá delegar en el Administrador General o en uno de sus miembros, las atribuciones que se indican a continuación, en el entendido de que dicha enumeración no es limitativa.

- a) Administrar los negocios de la compañía, velar por la conservación y fructificación de sus bienes y celebrar todos los actos que sean necesarios para su realización;
- b) Dirigir la contabilidad y tener bajo su guarda los libros, cuentas, efectos de comercio y demás valores y documentos de la compañía;
- c) Mantener la contabilidad en correcto funcionamiento, supervigilándola debidamente; aprobarla o modificarla; cobrar y dar recibos por ellas, y someter diferencias a arbitrajes;
- d) Radiar, por razón de su pago, las hipotecas consentidas a favor de la compañía; iniciar, con la autorización expresa del consejo, acciones judiciales de toda naturaleza; defender y representar la compañía en acciones judiciales intentadas contra ella; protestar por falta de aceptación o de pago los efectos de comercio de que la compañía es acreedora; promover, con autorización expresa del Consejo, quiebras los deudores de la compañía; autorizar concordatos y votar en ellos, por

CONCIERDOS Y LICITACIONES
Santo Domingo



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

- si o haciéndose representar en las reuniones de acreedores;
- e) Custodiar y manejar los fondos o valores de la compañía depositados en los bancos; abrir cuentas bancarias y firmar todos los formularios exigidos por esos bancos, conjuntamente con el Presidente;
- f) Expedir, suscribir, endosar, aceptar, descontar, avalar, protestar, intervenir, girar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambios, pagarés, libranzas, mandatos, cheques y otros valores, conjuntamente con el Presidente;
- g) Recibir sumas adeudadas a la sociedad y dar descargo, y pagar todas las que esta adeudare por cualquier causa; efectuar y consentir la cancelación de todos gravámenes;
- h) Firmar por la compañía y en nombre de esta todos los escritos o documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.



ARTICULO 36.- ACTAS DEL CONSEJO.- Las deliberaciones del Consejo de Directores se confirmarán por medio de actas. Estas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y se conservarán en un registro especial. Las actas así firmadas serán válidas frente a terceros. Las copias y extractos de las mismas harán fe cuando estén firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 37.- FIRMA DE ACTOS Y DOCUMENTOS. Todos los actos concernientes a la compañía y resueltos por el Consejo de Directores, así como los retiros de fondo o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores o depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos o aceptaciones de efectos de comercio, serán firmados por el Presidente y por el Secretario, salvo los casos en que el Consejo de Directores o la Junta General confiera delegación especial a favor de apoderados para tales fines.

Los actos relativos al servicio diario de los negocios sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, serán firmados por el Presidente o por el Administrador a quien se le hubiere dado poderes para ello o por los jefes de servicios designados por el Presidente o el Administrador bajo la responsabilidad del Consejo.

ARTICULO 38.- RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS DIRECTORES. Los directores no contraen, en razón de su gestión, ninguna



Beatriz H.

obligación personal ni solidaria concerniente a los compromisos de la compañía. Su responsabilidad personal se limitará a los casos en que cometan faltas graves en la ejecución del mandato que se les confiere y en el caso en que actúen en exceso de los poderes que la compañía les hubiere otorgado. Esta responsabilidad será asumida colectivamente si el acto perjudicial es obra del Consejo de Directores, exceptuando aquellos directores que hubieren hecho constar en acta su oposición al hecho que de lugar a la responsabilidad. Y sólo será individualmente asumida cuando sea posible demostrar que el acto perjudicial es la obra personal de un director aislado.



La responsabilidad de los directores se concreta en todos los casos al límite exacto del perjuicio causado. La prueba de la relación directa de causa a efecto entre el perjuicio sufrido y la falta personal de los directores, quedará a cargo del accionista o de los terceros demandantes.

TITULO IV DE LOS FUNCIONARIOS Y DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 39.- PRESIDENTE. El presidente, además de los deberes que le son inherentes, tendrá a su cargo la ejecución de las decisiones del Consejo de Directores, dentro de los poderes y atribuciones asignados por estos Estatutos o legados por el mismo Consejo o por la Junta General de Accionistas.

Son atribuciones principales del presidente:

- a) Presidir las reuniones del Consejo de Directores y de la Junta General de Accionistas.
- b) Convocar la Junta General de Accionistas siempre que lo creyere oportuno, cuando lo acordare el Consejo de Directores, o cuando solicitare un número de accionistas que representen a por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo de Directores y de la Junta General de Accionistas;
- d) Firmar los certificados de acciones de la Compañía conjuntamente



CONCURSOS Y LICITACIONES

Santo Domingo, D.R.

con el Secretario;

- e) Ejecutar las decisiones de la Junta General y del Consejo de Directores, de lo cual no hubiere sido encargado otro funcionario de la compañía;
- f) Desempeñar las funciones que le atribuyan estos Estatutos y realizar los actos y operaciones para los cuales reciba delegación del Consejo de Directores o de la Junta General de Accionistas; y
- g) Firmar por la compañía y en nombre de ésta los escritos o documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.



ARTICULO 40.- VICEPRESIDENTE. El vicepresidente tendrá las atribuciones que le confieren o deleguen la Junta General o el Consejo de Directores y ejercerá las funciones del Presidente, en ausencia temporal de este. Cuando por muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción quede vacante el cargo del Presidente, esas funciones serán ejercidas provisionalmente por el Vicepresidente, hasta que la Junta General proceda a nombrar el sustituto definitivo por el término que ha de completar el correspondiente período electivo.

ARTICULO 41.- TESORERO. El tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular las cuentas y balances que el Consejo de Directores debe presentar a la Junta General;
- b) Poner a la disposición del Consejo de Directores los documentos a que se refieren los párrafos 9,10 y 11 del artículo 34 de estos Estatutos para que este de cumplimiento a lo que establecen las mencionadas disposiciones estatutarias; y
- c) Cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Directores.



PARRAFO: SUSTITUTO DEL TESORERO. Durante la ausencia o incapacidad

Henriquez Sone

temporal del Tesorero, desempeñará sus funciones el vocal designado por el grupo al que pertenezca el Tesorero

ARTICULO 42.- SECRETARIO. El secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Redactar, en el momento de las reuniones de la Junta General, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los accionistas presentes o representados y el número de acciones de que cada uno sea portador. Certificar esta nómina conjuntamente con el presidente y depositarla en el domicilio social para comunicarla a todo el que la solicite;
- b) Redactar las actas de la Junta General y las del Consejo de Directores en los libros destinados al efecto y certificarlos conjuntamente con el Presidente;
- c) Expedir copias certificadas, firmadas por él y por el Presidente, de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Directores, poniendo en ellos el sello de la compañía;
- d) Llevar un buen orden en el registro de las acciones y el libro de transferencias de las mismas;
- e) Firmar junto con el Presidente los certificados de acciones de la compañía, poniendo el sello de la misma en los certificados;
- f) Fijar el sello de la compañía en los documentos que lo requieran de conformidad con los presentes estatutos.
- g) Conservar en buen estado y buen orden los archivos de la compañía;
- h) Desempeñar las demás funciones que le atribuyen estos Estatutos y cumplir cualquier mandato que le confien la Junta General o el Consejo de Directores, en sus respectivos casos; Y
- i) Firmar junto con el Presidente todos los actos concernientes a la compañía y resueltos por el consejo de Directores, así como los



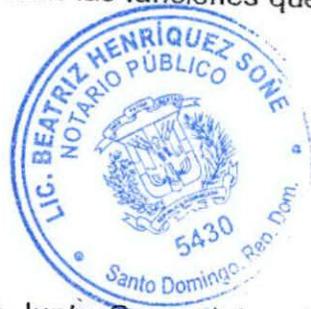
Beatriz Henríquez Sone

retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores o depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos o aceptaciones de efectos de comercio.

ARTICULO 43.- SUSTITUTO DEL SECRETARIO. Durante la ausencia o incapacidad temporal del Secretario, desempeñará sus funciones el vocal designado por el grupo al que pertenezca el Secretario.

ARTICULO 44.- VOCALES. El o los vocales ejercerán las funciones que les atribuya el Consejo de Directores o la Junta General.

TITULO V
COMISARIOS DE CUENTAS.



ARTICULO 45.- La primera Junta General y cada Junta General Anual designará dos (2) Comisarios de Cuentas, quienes podrán ser accionista o personas extrañas a la compañía, encargados de producir ante la Junta General Anual siguiente un informe sobre la situación de la compañía y sobre el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Directores. Este informe deberá ser entregado al Presidente de la compañía, en el domicilio de ésta, quince (15) días por lo menos antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta general a que deba ser presentado. Los comisarios podrán ser reelegidos.

PARRAFO I: Si se produjere la muerte o renuncia de uno de los dos comisarios, el sobreviviente continuará como comisario y mientras hubiere un comisario en dicha capacidad no será necesario recurrir al procedimiento establecido en el párrafo IV del presente artículo.

PARRAFO II: Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Junta Anual, los comisarios tendrán el derecho de comunicación de los libros y de examinar las operaciones de la compañía una vez que así lo estime conveniente el interés social.

PARRAFO III: En caso de urgencia los comisarios podrán convocar Junta General.



Santo Domingo, D.R.

tb

R K

Beatriz Henríquez Sone

PARRAFO IV: Con excepción a lo prescrito en el párrafo I del presente artículo, a falta de nombramiento de los comisarios por la Junta General o en caso de impedimento o negativa de los comisarios nombrados, se procederá a su designación o a su reemplazo por acto del Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio de la compañía, a instancia de cualquier interesado y citados en forma los directores.

TITULO VI

AÑO SOCIAL. ESTADO SEMESTRAL. INVENTARIO. FONDOS DE RESERVAS. DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIOS.



ARTICULO 46.- AÑO SOCIAL. El año social comenzará el día primero (1ro) de julio, y terminará el treinta (30) de junio de cada año. La Junta General podrá cambiar las fechas que enmarcan el año social cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 47.- ESTADO SEMESTRAL. INVENTARIO. Cada semestre se preparará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía, y el estado de ganancia y pérdidas, el cual será puesto a disposición del o los Comisarios de Cuentas.

Se practicará anualmente, en la primera quincena del mes de enero, de conformidad con el artículo 9 del Código de Comercio, un inventario del activo y del pasivo de la compañía.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestos a disposición del o los comisarios a mas tardar cuarenta (40) días antes de la fecha en que deba reunirse la Junta General Anual de los Accionistas, y serán luego presentados a dicha junta por el Consejo de Directores.

Quince (15) días antes de la Junta General, todo accionista podrá obtener conocimiento del inventario en el domicilio social y hacerse entregar copia del balance que resume el inventario y del informe del o los Comisarios.

Dentro de los tres (3) meses que sigan a cada Junta General, todo



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, D. R.

Geovani H.



accionista tendrá el derecho de tomar conocimiento del acta de dicha Junta.

ARTICULO 48.- FONDO DE RESERVA LEGAL. Una suma igual al cinco por ciento (5%) de los beneficios anuales netos deberá ser separada para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo 58 del Código de Comercio. Tal separación dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual a una décima del capital social.

ARTICULO 49. DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIOS NETOS. Los beneficios netos estarán constituidos por las ganancias de la compañía comprobados por el inventario anual después de deducirse los gastos generales y todas las cargas sociales.

La Junta General de Accionistas resolverá sobre la disposición de los beneficios netos que resulten después de efectuadas las deducciones previstas por la ley y por estos Estatutos.

La Junta General podrá disponer la reinversión de los beneficios netos en acciones de la compañía, tanto de las correspondientes a la parte del capital autorizado y no suscrito y pagado como de las que se encuentren en poder de los accionistas que deseen transferirlas o venderlas o de las que se crearen en lo futuro.

TITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 50.- DISOLUCIÓN. El Consejo de Directores podrá en todo tiempo convocar una Junta Extraordinaria de los Accionistas para considerar la disolución de la compañía por cualquier causa que no sea de las previstas en la ley y dicha Junta resolverá lo que juzgue procedente.

ARTICULO 51.- LIQUIDACIÓN. En el caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria, determinará el procedimiento que deba seguirse para la liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes otorgará los poderes que estime procedentes. Los poderes del Consejo de Directores terminarán con tal nombramiento.

CONCURSOS Y LIQUIDACIONES
Santo Domingo, R.D.



25 *Geovani H.*



liquidador o los liquidadores así nombrados. Podrá también, a propuesta del o los liquidadores, revocar la resolución que hubiere acordado la disolución de la compañía, poner término al poder del o los liquidadores y nombrar un nuevo Consejo de Directores o uno o mas nuevos Comisarios, caso en el cual se adoptarán las medidas convenientes para la protección de cualesquiera derechos que hubieran podido ser adquiridos en le intervalo por cualquier persona que no fuere accionista.

ARTICULO 52.-CONTESTACIONES ENTRE ACCIONISTAS Y LA COMPAÑIA. Toda contestación que surja entre los accionistas y la compañía durante la vida de esta o con motivo de su liquidación, será sometida a amigables componedores.

En caso de que no pueda ser resuelto por esta vía, los diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 50-87 de fecha 4 de junio de 1987 sobre Cámaras de Comercio y producción y en el Reglamento del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, Inc.

Hecho y firmado en tantos originales como partes con intereses distintos, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la república Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

[Signature]
Ing. José A. Caro Ginebra
Por Industria Popular, C. por A.

[Signature]
Ing. José A. Caro Ginebra

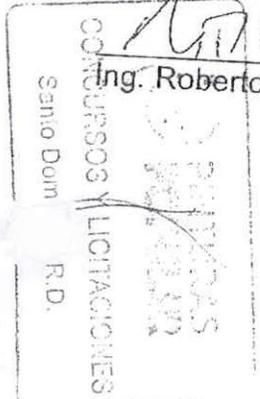
[Signature]
Arq. Danilo Caro Ginebra

[Signature]
Juan Alfredo Dubreil

[Signature]
Ing. Roberto Bonetti

[Signature]
Ing. Pedro A. Haché Perez

[Signature]
Dr. Manuel E. Mariñez



Geovani H.



ACTA DE ASAMBLEA

Contacto:

Leo Sosa

809-543-3363

leososa@lincorp.com



Beatriz H.



NOMINA DE ACCIONISTA

Contacto:

Leo Sosa

809-543-3363

leososa@llincorp.com





Beatriz Henríquez Soñe

PINTURAS POPULAR, S.A.
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$100,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$100,000,000.00
Registro Mercantil No. 36826PSD /
Registro Nacional de Contribuyentes no. 1-30-21143-4
Prolongación Avenida 27 de febrero esquina calle Isabel Aguiar,
Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORD. / EXT. DE LA SOCIEDAD PINTURAS POPULA, S.A., CELEBRADA EN FECHA JUEVES OCHO (8) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS	FIRMAS
<p>1.- INDUSTRIAS POPULAR, S.A., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su asiento social en la Prolongación Av. 27 de Febrero, esquina Isabela Aguiar en este municipio de Santo Domingo Oeste, representada por su presidente JOSE ANTONIO CARO GINEBRA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0087281-1, con domicilio en la calle Los Pinos No.9, del sector La Julia de la ciudad de Santo Domingo.</p>	49,994	49,994	
<p>2.- JOSE A. CARO GINEBRA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado en la Calle Los Pinos #9, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0087281-1;</p>	1	1	
<p>3.-DANILO CARO GINEBRA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado en la Calle Los Pinos #9, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0089547-3;</p>	1	1	
<p>4.- JOSE ANTONIO CARO GOMEZ, norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliado, en la calle Los Pinos #9, sector de La Julia, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1266892-6.</p>	1	1	
<p>5.- JUAN ALFREDO DU-BREIL, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Max Henriquez</p>			



Beatriz H.



Ureña No.77 del Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0071284-3, representado por la señora **CAROLINA DU-BREIL SIMÓ**, portadora de la cedula No. 001-1138941-7 en virtud de poder otorgado en fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1

1

C. Du Breil

6.- **DANIEL CARO MESSINA**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado, en la Calle Los Pinos #7, de la ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1443174-5;

1

1

D. Caro

7.- **ROBERTO BONETTI GUERRA**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Respaldo Federico Geraldino #5 Ensanche Piantini de la Ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0065496-1. representada por el señor **ROBERTO BONETTI PASTORIZA**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1129569-7, mediante poder de fecha 21 de noviembre del año 2022

1

1

R. Bonetti

8.- **DEDALO MANAGEMENT CORP. (BVI)** sociedad constituida de conformidad con las leyes de Islas Vírgenes Británicas domiciliada en la Ave. Núñez de Cáceres esquina Calle Primera San Gerónimo, de la ciudad de Santo Domingo, representada por el señor **MANUEL CORRIPIO ALONSO**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado en la avenida Núñez de Cáceres, Esquina Calle Primera, San Gerónimo, de la Ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0100647-6.

49,997

49,997

M. Corripio

9.- **MANSAR GLOBE, LTD.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (BVI), domiciliada en la avenida Núñez de Cáceres, Esquina Calle Primera, San





Beatriz H.

Gerónimo, de la Ciudad de Santo Domingo, representada por el Señor **MANUEL CORRIPIO ALONSO**, de generales que constan.

1

1

[Signature]

10.- SCARLETT BAY, LTD., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (BVI), con Domicilio en la avenida Núñez de Cáceres, Esquina Calle Primera, San Gerónimo, de la Ciudad de Santo Domingo, representada por el Señor **MANUEL CORRIPIO ALONSO**, de generales que constan.

1

1

[Signature]

11.- STRUKTURAT, LTD., sociedad comercial constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente bajo el No.131178332, domiciliada en la calle Rafael Augusto Sánchez No.86, edificio Roble & Corporate Center, piso 11, representada por su Director señor **JOSE MIGUEL AQUINO MONTAS**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado calle El Retiro No.5ª, Torre Juan Antonio XV, Apartamento 1301, Piantini, Santo Domingo, portador de la cédula de Identidad y Electoral 001-1279638-8.

1

1

[Signature]

TOTALES

100,000

100,000

Certifican que esta es la nómina de los accionistas presentes en la asamblea general celebrada en atribuciones de las asambleas ordinaria y extraordinaria de Pinturas Popular, S.A. en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

[Signature]
Danilo Caro Ginebra
Presidente de la Asamblea

[Signature]
Nilda Maria Bueno Zapata
Secretaria de la Asamblea





PINTURAS POPULAR, S.A.
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$100,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$100,000,000.00
Registro Mercantil No. 36826PSD
Registro Nacional de Contribuyentes no. 1-30-21143-4
Prolongación Avenida 27 de febrero esquina calle Isabel Aguiar,
Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD PINTURAS POPULAR, S.A., CELEBRADA EN FECHA JUEVES OCHO (8) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), los accionistas de la Sociedad PINTURAS POPULAR, S. A., (en lo adelante la "Sociedad") se han reunido en Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria (en lo adelante "La Asamblea"), en el domicilio social de la Sociedad, de conformidad con la convocatoria que se realizó en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022).

El señor Danilo Caro Ginebra asumió la Presidencia de la Asamblea y la señora Nila Maria Bueno Zapata asumió la Secretaría de la Asamblea.

Constituida así la mesa directiva de esta Asamblea, y de acuerdo con instrucciones impartidas por el presidente, la secretaria dio lectura a la nómina de los accionistas presentes la cual fue firmada y certificada por todos los miembros de la mesa directiva.

Una vez comprobada el quorum requerido para la celebración de la presente asamblea, el presidente la declara regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que les sean presentados. A continuación, el presidente dio lectura al Orden del Día, en atribuciones Ordinarias, como sigue:

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria;
2. Conocer de los Informes Anuales del Consejo de Directores y los Comisario de Cuentas correspondientes al periodo social finalizado al 30 de junio de 2022;
3. Deliberar sobre los resultados del periodo social finalizado;
4. Deliberar sobre los nuevos miembros del Consejo de Directores para el próximo ejercicio social;
5. Turno libre.

En Atribuciones Extraordinarias:

1. Deliberar sobre modificación Art. 3, de los Estatutos

Luego de un intercambio de opiniones se dictaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Se declara la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones como Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias;





SEGUNDA RESOLUCION

Se aprueban el informe Anual del Consejo de Directores y los Comisario de Cuentas correspondientes treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), por lo que se les otorga descargo por los trabajos realizados en el periodo indicado.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se aprueban los Estados Financieros correspondientes al ejercicio social concluido al 30 de junio del año 2022.

CUARTA RESOLUCION

Se RATIFICAN a las personas indicadas a continuación como miembros del Consejo de Directores de la sociedad por el periodo de un (1) año y hasta que los mismos sean sustituidos:

Directores	Posiciones
Danilo Caro Ginebra	Presidente
José Miguel Aquino Montas	Vicepresidente
Roberto Pineda Torres	Secretario
José Antonio Caro Ginebra	Tesorero
Juan Carlos Perez González	Vocal
Laura Virginia Maria Penzo de Haché	Vocal
Carolina Du-Breil Simó	Vocal
Roberto Bonetti Guerra	Vocal

Estas resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de votos.

Agotada el orden del día, el presidente otorgo la palabra a los presentes, donde resultó que la sociedad esta incursionando en la participación de licitaciones y para poder cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas se debe adicionar en el Registro Nacional de Proveedores el rubro de herramientas de mano, en tal sentido es necesario modificar el objeto de La Sociedad, por lo que al encontrarse todos los accionistas presentes o representados y al tratarse de un tema extraordinario, se resuelve incluir en atribuciones de asamblea extraordinaria el siguiente orden del día:

- Deliberar sobre la modificación del objeto social de La Sociedad a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas.





Beatriz Henríquez Sone

Después de un intercambio de opiniones, en atribución de asamblea extraordinaria se toma la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCION

Se RESUELVE modificar el artículo 3 de los Estatutos Sociales de La Sociedad para que en lo delante se lea de la siguiente manera:

Art. 3. Objeto: esta compañía tiene por objeto social la fabricación y venta de pinturas, productos similares y herramientas de mano (brochas, rolos, espátulas, bandejas plásticas, lonas, escaleras de metal, masilla, taladros, etc.), así como cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto. De modo general, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad de licito comercio.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se AUTORIZA a las señoras Nilda María Bueno Zapata, Ana Maria Clara Barceló Corripio y Dominga Angeles Izquierdo, dominicanas, mayores de edad, portadoras de las cédulas de identidad y electoral números 046-0030438-2, 402-2744827-7, 001-0519336-1, para que, en nombre y representación de la Sociedad, de manera individual, puedan firmar formularios de registros y realizar todas las gestiones necesarias para el depósito y registro de esta Asamblea y las decisiones adoptadas en la misma por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en la Dirección General de Impuestos Internos, así como cualquier otra institución que resultare necesario.

Estas resoluciones fueron aprobadas a unanimidad de votos.

El presidente otorgo la palabra a los presentes y al no hacer uso de ella y no habiendo nada más que tratar se clausuró la asamblea siendo las seis horas de la tarde (6:00 p.m.) de este día, en fe de lo cual se redactó la presente acta, la cual fue firmada por todos los presentes y certificada por el presidente y secretaria de la Asamblea.

*P.
R.
R.*

Daniilo Caro Ginebra

Daniilo Caro Ginebra
Presidente de la Asamblea, Accionista y
en señal de aceptación del cargo en el Consejo
de Directores.

Nilda Maria Bueno Zapata

Nilda Maria Bueno Zapata
Secretaria de la Asamblea



*Q
R*



Manuel Corripio Alonso

José Antonio Caro Ginebra

José Antonio Caro Ginebra
Por sí, por INDUSTRIAS POPULAR, S.A. y
en señal de aceptación del cargo en el Consejo de
Directores.

Manuel Corripio Alonso
En representación de DEDALO MANAGEMENT
CORP., MANSAR GLOBE, LTD Y SCARLETT
BAY, LTD.

José Antonio Caro Gómez

José Antonio Caro Gómez
Accionista

C. Du-Breil Simó

Carolina Du-Breil Simó
en representación
del señor Juan Alfredo Du-Breil y en señal de
aceptación del cargo en el Consejo de
Directores.

Daniel Caro Messina

Daniel Caro Messina
Accionista

Roberto Bonetti Pastoriza

Roberto Bonetti Pastoriza en representación
de Roberto Bonetti Guerra
Accionista.

Jose Miguel Aquino Montas

Jose Miguel Aquino Montas
En representación de STRUKTURAT, LTD.
y en señal de aceptación del cargo en el Consejo de
Directores.

Laura Virginia Maria Penzo de Haché

Laura Virginia Maria Penzo de Haché
y en señal de aceptación del cargo en el
Consejo de Directores.

Juan Carlos Perez González

Juan Carlos Perez González
En señal de aceptación del cargo en el Consejo de
Directores.

Roberto Pineda Torres

Roberto Pineda Torres
En señal de aceptación del cargo en el
Consejo de Directores.

COPIA

FECHA: 15/11/22 HORA: 02:46 PM
NO. EXP.: 120170 R. M.: 36826PSD
LIBRO: 2 FOLIO: 486
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 8458925



Beatriz H.



**OFERTA TECNICA CORRESPONDIENTE
A DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SUS
RESPECTIVAS FICHAS TECNICAS**





Sres. Consejo Del Poder Judicial
Departamento de compras y contrataciones
Proceso de compras CP-CPJ-BS-42-2023

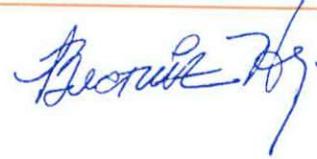


- 1 Espátula plana para sheetrock 8 pulgadas Unidades 12
- 2 Espátula plana para sheetrock 10 pulgadas Unidades 13
- 3 Pintura satinada, base superior, blanco colonial 966 sin olor Cubeta 100
- 4 Pintura satinada base superior, color lino 55 Cubeta 80
- 5 Pintura satinada, base superior, color Almendra 53 Cubeta 40
- 6 Pintura satinada, base superior, color blanco 00 Cubeta 45
- 7 Pintura acrílica, base superior color blanco 50 Cubeta 30
- 8 Pintura satinada base superior, color Ice Cream 965 Cubeta 5

PINTURAS POPULAR S.A Garantiza la entrega de estos renglones ofertados en los términos planteado en el pliego de condiciones para dicho proceso de comparación de precios, entregando a un costo 0 , para el comprador en cualquier parte del territorio de Republica Dominicana

Leonardo Sosa
Pinturas Popular S.A
07/11/2023





ITEMS 3, 4, 5, 6, 8 PINTURAS SATINADAS POPULAR



Pinturas Popular Garantiza los bienes ofertados tanto en la calidad del producto, como en la homologación de los colores, para estos ítems en la línea Acrílica Satinada tiene su presentación en cubetas de 5 galones

Los lotes de fabricación van debida mente señalizados por códigos de barras que ofrecen información de fecha de producción y lote , garantizando así identificar los lotes en caso de que surgiera cualquier problema en la formulación de la pintura

Pinturas Popular mantiene un stock variable y de salidas continua donde garantiza entregas de pinturas con no más de 30 días de fabricación

ADJUNTAMOS LA FICHA TECNICA DE ESTE PRODUCTO ADJUNTO





Beatriz H.



La pintura Acrílica Satinada Pro es un recubrimiento decorativo de alta cubrición y rendimiento, especialmente formulado para cumplir los requerimientos de los proyectos arquitectónicos. Combina un acabado Satinado o sedoso con una excelente nivelación, generando una apariencia uniforme y agradable, propiedades importantes que permiten minimizar imperfecciones e irregularidades propias de las superficies. Sus variados colores son diseñados mediante el empleo de colorantes que resisten la decoloración producida por los rayos ultravioletas (UV) del sol. Es de fácil aplicación, seca rápidamente, con escaso olor residual. Posee una muy alta resistencia al lavado y a la abrasión, protegiendo y emparejando por largo tiempo la superficie pintada.

ACRÍLICA SATINADA PRO

USOS

Diseñada para ser utilizada en superficies exteriores e interiores de concreto, madera, asbesto, ladrillo y mampostería en general. Ideal para ser aplicada en superficies de alto uso, en escuelas, iglesias, hoteles, clínicas, hospitales, almacenes, baños, cocinas, lavaderos y marquesinas.

GENÉRICO / TYPE OF BINDER

Estireno Acrílico / Acrylic Styrene

ACABADO / FINISH

Satinado o Sedoso / Satin or Silky

COLOR / COLOR

Bianco y Carta de Colores Popular / White and Popular Color Chart

DENSIDAD / DENSITY

4.53 Kg / Gal

% Sólidos / % Solids

40% seca

RENDIMIENTO / COVERAGE

20 M²/Gal. - a 50 Micras película seca

APLICACIÓN / APPLICATION

Brocha / Brush
Rolo / Roller
Pistola / Spray Gun

DISOLVENTE PARA LAVADO / SOLVENT WASH

Agua / Water

SECADO AL TACTO / DRYING AT TOUCH

30 mins.

SECADO DURO / HARD DRYING

8 hrs.

REPINTADO / REPAINTING

2 hrs.

PRIMARIO / PRIMARY

Pro Acrílico Primer

PREPARACIÓN DEL PRODUCTO

Antes de usar el producto, debe mezclarse con espátula plana, creando movimientos ascendentes para asegurar completa homogenización y uniformidad del color. Este producto viene listo para usarse; de ser necesario diluir, hágalo únicamente con agua limpia, no excediéndose de una pinta por cada galón de pintura.

PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

Remueva toda pintura suelta, suciedades, polvo, calcomanías, residuos de grasa y jabón. Si fuera necesario lave la superficie para lograr una limpieza apropiada. Las superficies brillantes deben ser opacadas con lija para proporcionar adherencia a la capa de pintura. Los hoyos y grietas deben ser rellenos con masilla, y luego lijada para obtener una superficie pareja. En superficies nuevas de concreto se recomienda la permitir un curado de 21 días, luego aplicar en Pro Acrílico Primer, para evitar la formación de depósitos de sales en la superficie del concreto y la ulterior decoloración de la película de pintura.

APLICACIÓN

Aplique una capa uniforme de la pintura, utilizando brocha, rolo o pistola airless. Evite las capas excesivamente gruesas, ya que alteran la apariencia, retrasan el secado y reducen el rendimiento. Si se va aplicar una segunda mano, deje secar por lo menos una hora. Si se aplica con pistola airless, puede adelgazar la pintura con agua limpia hasta lograr que fluya a través de la boquilla del equipo, la cantidad de agua depende de la capacidad del equipo, por lo general no suele excederse de un 100%.



CONCURSOS Y LICITACIONES

Santo Domingo, R.D.

PRECAUCIONES

En caso de contacto con la piel, lave con agua y jabón. Remueva la ropa contaminada. Si el contacto es en los ojos, lave inmediatamente con abundante agua por lo menos durante 15 minutos. Consulte a un médico. Si el producto es ingerido busque tratamiento médico inmediatamente. Use con ventilación adecuada. Al retirar la pintura en mal estado de la superficie, se genera un polvo, evite la inhalación usando una mascarilla adecuada, y limpie el área con aspiradora o con un trapeador húmedo. Mantenga fuera del alcance de los niños. Si se va a conservar los sobrantes, tápelos bien y guardelos en un lugar seco y fresco. Producto exento de mercurio y otros metales pesados.



PINTURAS POPULAR S.A.
División Negocios Gubernamentales

Ítem # 6 PINTURAS ACRILICA MATE POPULAR



Beatriz Henríquez Soñe

Pinturas Popular Garantiza los bienes ofertados tanto en la calidad del producto, como en la homologación de los colores, para estos ítems en la línea Acrilica Satinada tiene su presentación en cubetas de 5 galones

Los lotes de fabricación van debida mente señalizados por códigos de barras que ofrecen información de fecha de producción y lote, garantizando así identificar los lotes en caso de que surgiera cualquier problema en la formulación de la pintura

Pinturas Popular mantiene un stock variable y de salidas continuo donde garantiza entregas de pinturas con no más de 30 días de fabricación

ADJUNTAMOS LA FICHA TECNICA DE ESTE PRODUCTO ADJUNTO





Beatriz Hg.



La pintura Acrilica Mate Pro es un recubrimiento decorativo de alto cubrimiento y rendimiento, especialmente formulada para cumplir los requerimientos de los proyectos arquitectónicos. Combina un acabado mate con una excelente nivelación, generando una apariencia uniforme y agradable; propiedades importantes que permiten minimizar imperfecciones e irregularidades propias de las superficies. Sus variados colores son diseñados mediante el empleo de colorantes que resisten la decoloración producida por los rayos ultravioletas (UV) del sol. Es de fácil aplicación, seca rápidamente, con escaso olor residual. Posee alta resistencia al lavado y a la abrasión, protegiendo y embelleciendo por largo tiempo la superficie pintada.

ACRÍLICA MATE PRO

USOS

En general para superficies exteriores e interiores de concreto, madera, ladrillos y mampostería. Especialmente orientada para el acabado de edificaciones residenciales o comerciales de nuevos proyectos.

PREPARACIÓN DEL PRODUCTO

Se recomienda que antes de usar se mezcle vigorosamente mediante el uso de espátula, paleta plana o agitador mecánico, creando movimientos ascendentes, para así asegurar su uniformidad de color. Por lo general no requiere dilución, siempre que sea posible se deberá utilizar tal como viene. Para aplicaciones especiales que requieran dilución, debe hacerlo solo con agua limpia, usando como máximo una pinta por galón. No mezcle con pintura base solvente.

PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

Remueva la pintura previa que se encuentre en mal estado, suelta, sucia, polvoreada, o si se tiene restos de calcomanías, grasa o jabón. Lave la superficie si fuese necesario para eliminar contaminantes. Las superficies brillantes deben ser opacadas con lija para proporcionar adherencia a la nueva capa de pintura. Se recomienda usar el Blockaid Filler de Pinturas Popular para reparar las grietas, huecos y roturas en la superficie. En sustrato nuevo de concreto, antes de la aplicación de la pintura cerciórese que el cemento haya curado mínimo 30 días. Lave y permita el secado del mismo, como forma de eliminar la formación de depósitos de sales en la superficie (eflorescencia), que son causantes de la destrucción y decoloración de la pintura ya seca. Para prevenir esto se recomienda la aplicación del imprimador de Caucho L-706 o Imprimador Acrílico Blanco L-802 de Pinturas Popular, potencializando un mejor desempeño de la pintura final.

APLICACIÓN

Aplique una capa uniforme de la pintura, utilizando brocha, rolo o pistola airless. Evite las capas excesivamente gruesas, ya que alteran la apariencia, retrasan el secado y reducen el rendimiento. Si se va aplicar una segunda mano, deje secar por lo menos una hora. Si se aplica con pistola airless, puede adelgazar la pintura con agua limpia hasta lograr que fluya a través de la boquilla del equipo, la cantidad de agua depende de la capacidad del equipo, por lo general no suele excederse de un 100%.

GENÉRICO / TYPE OF BINDER

Estireno Acrílico / Acrylic Styrene

ACABADO / FINISH

Mate / Matte

COLOR / COLOR

Según Carta de colores y colores Especiales / According to the color chart and special colors

DENSIDAD / DENSITY

4.55-5.17 Kg / Gal

RENDIMIENTO / COVERAGE

20 M2/Gal - a 50 Micras película

APLICACIÓN / APPLICATION

Brocha / Brush
Rolo / Roller
Pistola / Spray Gun

DISOLVENTE PARA LAVADO / SOLVENT WASH

Agua / Water

SECADO AL TACTO / DRYING AT TOUCH

30 mins.

SECADO DURO / HARD DRYING

8 hrs.

REPINTADO / REPAINTING

1-2 hrs.

CURADO / CURING

Coalescencia / Coalescence

PRIMARIO / PRIMARY

Imprimador L-706 o L-802



CONCURSOS Y LICITACIONES

Santo Domingo, R.D.

PRECAUCIONES

En caso de contacto con la piel, lave con agua y jabón. Remueva la ropa contaminada. Si el contacto es en los ojos, lave inmediatamente con abundante agua por lo menos durante 15 minutos. Consulte a un médico. Si el producto es ingerido busque tratamiento médico inmediatamente. Use con ventilación adecuada. Al retirar la pintura en mal estado de la superficie, se genera un polvo, evite su inhalación usando una mascarilla adecuada, y limpie el área con aspiradora o con un trapeador húmedo. Mantenga fuera del alcance de los niños. Si se va a conservar los sobrantes, tápelos bien y guárdelos en un lugar seco y fresco.

Producto exento de mercurio y otros metales pesados.



Beatriz H.

Espátula plana para sheetrock 8 pulgadas • Láminas de acero inoxidable de 8". • Mango con cobertura de caucho. Unidades 12 2



Espátula plana para sheetrock 10 pulgadas • Láminas de acero inoxidable de 10". • Mango con cobertura de caucho.

